



Pensiones... y más cosas.

El divorcio y la declaración de la renta

El pasado 22 de julio el Tribunal Supremo dictó una sentencia reconociendo que las reducciones por pensiones compensatorias satisfechas por decisión judicial resultarán aplicables desde la fecha en la que se haya suscrito el convenio regulador siempre que posteriormente se ratifique judicialmente dicho convenio.

Al hilo de esta sentencia, nos parece interesante desgranar algunos de los efectos de un divorcio sobre la declaración de la renta de los excónyuges.

El divorcio evapora la opción de tributación conjunta para toda la unidad familiar. En el caso de que haber hijos menores o incapacitados, estos solo



podrán formar parte de la unidad familiar de uno de sus progenitores. En caso de que la guarda y custodia de estos esté atribuida a un progenitor será éste quien incluya a los hijos dentro de su unidad familiar. Para el caso de que sea compartida, tan solo un progenitor los podrá incluir en la misma.

En este número...

- 2 Datos económicos
- 3 No es lo mismo
- 4 ¿Quiénes son residentes fiscales en España?
- 5 Calendario de pagos de un aplazamiento
- 6 Determinación del precio en la compra-venta de empresa
- 7 Novedades para El personal del servicio domestico
- 8 Los gastos invisibles que afectan a tú empresa



Agenda

- 20/10 RENTA Y SOCIEDADES: Retenciones a cta. del trabajo, profesionales y capital mobiliario y arrendamiento de bienes urbanos. (Mod. 111, 115 y 123)
- 2.0/10 RENTA: Pagos fraccionados estimación directa y objetiva. (Mod. 130 y 131)
- 20/10 SOCIEDADES: Pago a cuenta (202 y 222)
- 20/10 IVA: Declaración trimestral y Grandes empresas. (Mod. 303)



Atención

El 5 de noviembre finaliza el plazo para el Ingreso del segundo plazo de la declaración anual de IRPF, si se fraccionó el pago:.

En lo relativo al mínimo por descendientes también tiene un papel clave la guarda y custodia, si esta está atribuida a un solo progenitor será el que tendrá derecho a aplicarse dicho mínimo, para el caso de ser compartida, el mínimo se dividirá entre los dos.

Si usted ha llegado hasta aquí quizá se pregunte qué pasa si satisface a sus hijos una pensión por alimentos. Dependerá de si se puede aplicar el mínimo personal y familiar. En caso de no poderse aplicar el mínimo por descendientes podrá aplicar sobre el importe de la pensión satisfecha la tarifa del IRPF de forma separada al resto de rentas reduciendo con ello la progresividad del impuesto. En ca-

so de poderse aplicar el mínimo por descendiente, no podrá aplicarse lo anterior.

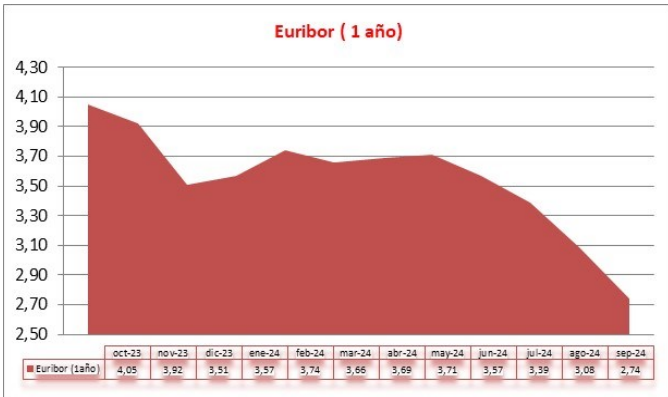
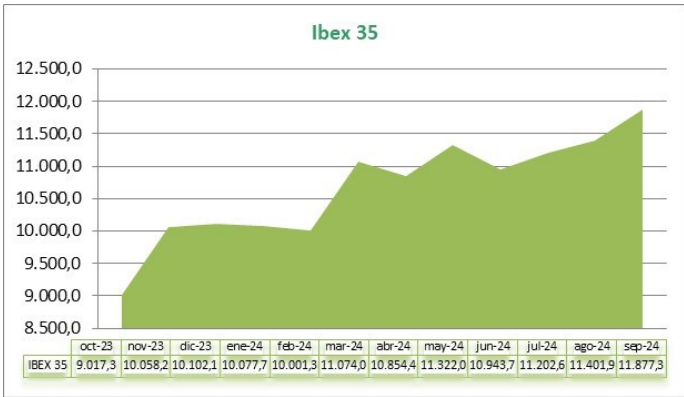
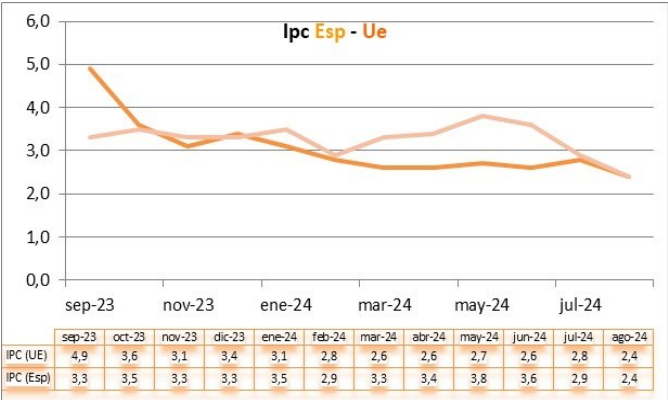
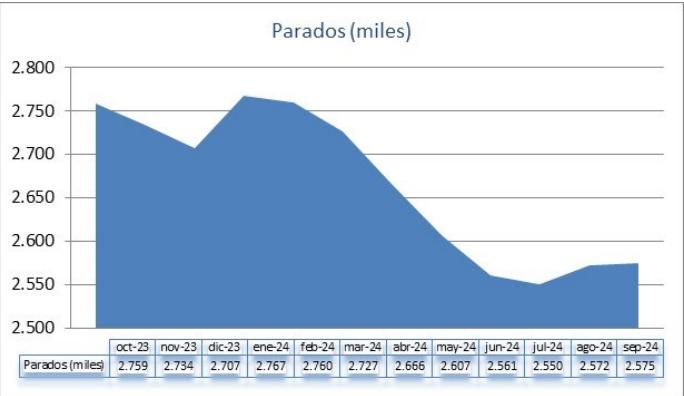
Finalmente, en cuanto las pensiones compensatorias decir que para quien las paga las podrá reducir de su IRPF y para quién las recibe las deberá computar como rendimientos del trabajo.



Coyuntura

Datos económicos

Evolución de las magnitudes macroeconómicas más significativas



No es lo mismo

Esta misma mañana en las cartas al director de un periódico, un lector aludía a la patológica alergia a los impuestos, en referencia a la reducción y bonificaciones en el Impuesto sobre Sucesiones.

Alegría, lo que se dice alegría, no produce el hecho de pagar, ni en los más convencidos de la transfiguración de las bases imponibles en carreteras, escuelas y hospitales. Sin embargo, el resquemor tributario -vamos a llamarlo así- es especialmente intenso en los impuestos sobre la riqueza; Patrimonio y Sucesiones.

Y, buscando un motivo para esto, se viene a la mente que no es lo mismo dar que no recibir, que ya decía Jorge Manrique.

*-¿Si juzgamos sabiamente
daremos lo no venido
por pasado-*

El sistema tributario, como toda cirugía, se basa en la anestesia. Esos tres pares de calcetines, tan apañados, que compré este sábado, por 14.95 son 2.60 de impuestos ¿A que no se nota?

Y sin embargo, esto no falla.

Tampoco las retenciones, que a lo sumo se suelen mirar cuando por exceso, defecto o cambio se nota su efecto en la nómina mensual o en la declaración de IRPF.

Estos son dineros que no llegan a entrar en casa, vamos a decir que desconocidos, y no se

les puede tratar igual que a los que llevan un tiempo, corto o largo, conviviendo con toda naturalidad con la familia, viendo pasar recibos del gas, la tarjeta de débito, la hipoteca y todas esas amenazas que hacen de la cuenta corriente una jungla para el euro.

Y no digamos nada si se trata del suelo que pisa uno cada mañana al saltar, o caerse de la cama.

Si dineros y suelos sobreviven a esas trampas de la vida, se produce una especie de usucapción sentimental, que posiblemente sea una de las bases del derecho natural, si es que tal cosa existe, que las engancha con más fuerza que un enlace covalente, por compartir días, no electrones.

Entonces es cuando viene una mano ajena a decir que se lo lleva:

- Ya se que es para subvenciones, observatorios del comportamiento, agencias estatales y otras cosas igualmente buenas, pero...
- Ni pero ni manzano. A pagar.

Ya sabemos que, según la ciencia, son iguales los euros que no viene que los que se van, pero, lo que son las cosas del corazón, no es lo mismo, aunque sea igual.



¿Quiénes son residentes fiscales en España?

Determinar la residencia o no en territorio español es relevante. Las personas residentes son contribuyentes del IRPF y tributan por su renta mundial, con independencia de donde se encuentren los bienes o donde se hayan obtenido las rentas. Los no residentes tributan en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes únicamente por las rentas obtenidas en España.

La residencia en territorio español se determina si se cumple uno cualquiera de estos criterios:

- Permanecer durante más de 183 días en España durante el año natural.
- Radicar en España el núcleo principal o la base de las actividades o intereses económicos.

Si una persona física no pasa más de 183 días en España, pero tiene en España el núcleo principal o base de sus intereses o actividades económicas, se considera residente.

La ley presume como residente al contribuyente cuyo cónyuge e hijos menores dependientes de él residan habitualmente en España.

¿Cómo se realiza computan los 183 días?

Deben tenerse en cuenta tres categorías:

Días de presencia certificada: días en los que

existe fehaciencia de que el contribuyente estuvo en España (*uso de tarjetas de crédito, utilización de medios de transportes, citas médicas, asistencia a cursos*).

Días presuntos: días en los que no hay prueba certificada de presencia en España español ni en otro país, pero se encuentran entre días de presencia certificada en España, salvo que el contribuyente acredite una presencia certificada en el extranjero.

Días de ausencias esporádicas: días que el obligado tributario pasa fuera de España pero que la Administración puede calificarlos de "ausencias esporádicas" y adicionarlos a los días de presencia efectiva (certificados y presuntos). El contribuyente puede acreditar la residencia fiscal en otro país. Son ausencias temporales u ocasionales (vacaciones...).

Si la suma de los días de las tres categorías supera 183 días al año, se considerará residente fiscal en España.



Calendario de pagos de un aplazamiento

La normativa tributaria permite a los contribuyentes que se encuentren, transitoriamente, en una situación económico-financiera difícil, solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de las deudas, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.

Según el importe de la deuda a aplazar, se exigirá o no aportar garantías -aval bancario o certificado de caución, preferentemente, aunque pueden admitirse otras garantías-.

Para aplazamientos de deudas inferiores a 50.000 euros no se exige garantías.

Al presentar la solicitud, el contribuyente debe indicar los plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que solicita, presentando una propuesta de plazos para pagar.

Aunque la norma tributaria establece que la Administración puede señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados, sobre el uso de esta facultad discrecional se ha pronunciado recientemente el TSJ de Cataluña.

Se parte de un supuesto en el que el contribuyente solicitó aplazamiento o fraccionamiento de una deuda de 26.598,51 euros sin aportación de garantía, proponiendo pagar a razón de 200 euros mensuales, lo que suponía un fraccionamiento por un periodo superior a 10 años, justificando sus circunstancias personales, familiares y económicas.

La Administración acuerda conceder el aplazamiento, pero modificando los plazos solicitados, concediéndole 12 plazos mensuales de 2.216,54 euros (más de diez veces superior al solicitado).

El Tribunal considera que la Administración no ha tenido en cuenta la situación económico-financiera del solicitante, proponiéndole un fraccionamiento que carece de racionalidad pues los plazos mensuales superan los ingresos conocidos y declarados de la unidad familiar, existiendo varios hijos menores de edad.

Además, la Administración no motiva adecuadamente la resolución pues todo su argumento se basa en que "los plazos acordados resultan proporcionados, y que a la Administración puede acordar plazos y condiciones distintos de los solicitados."

El Tribunal anula la resolución administrativa imponiéndole el deber de pronunciarse, nuevamente, sobre la solicitud de fraccionamiento en su día presentada por el contribuyente "accediendo a un fraccionamiento acorde a la capacidad de pago del actor".



Determinación del precio en la compraventa de empresa

Las sociedades están expuestas a cambios que ocasionan variaciones en su valoración de un día para otro. De suerte que la práctica jurídica ha desarrollado métodos para fijar el precio teniendo en cuenta esta variable

Ya resulta bastante complejo determinar el precio de una sociedad por sus distintas acepciones de "valor", pero en una operación de compraventa, la dificultad aumenta todavía más por el elemento variable que supone una empresa en funcionamiento y la variable temporal de los procesos de compraventa que se alargan irremediabilmente en el tiempo.

Sin embargo, el precio no tiene por qué ser ni fijo ni definitivo, sino que puede ser variable y provisional, introduciendo mecanismos de determinación del precio en el clausulado del contrato.

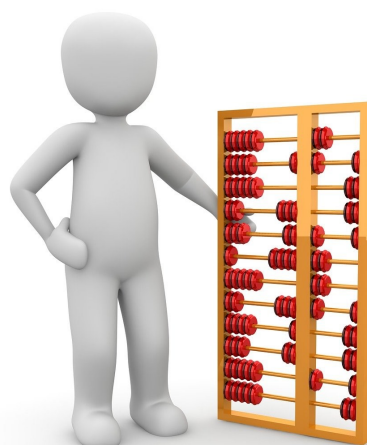
El precio es variable cuando se hace depender de la evolución de la compañía en un determinado período de tiempo. Un mecanismo para ponerlo en práctica es incluir una cláusula de *Earn-Out*, que establece que una parte del precio estará sujeta al funcionamiento del negocio durante un periodo determinado después de la venta.

También puede ser provisional, cuando se somete a ajustes sujetos a distintos factores, como la evolución del endeudamiento de la sociedad desde la firma hasta la consumación de la compraventa o las salidas de caja, entre otros. El mecanismo más común es el de *Completion' Accounts*, mediante el que, aunque se fija un precio el día de la firma, las partes se

reservan el derecho a revisar la situación económica y financiera de la sociedad al cierre de la operación para así poder ajustar el precio al alza o a la baja.

Un mecanismo que combina varios formatos de determinación es el conocido como *Locked' Box* o caja cerrada. Implica un precio cerrado, no sujeto a ajustes en el momento de cierre salvo preestablecidas excepciones, que prohíben la descapitalización de la sociedad mediante operaciones como el pago de dividendos o la condonación de deudas

Sea como fuere, una cláusula de ajuste del precio brinda flexibilidad y protección a las partes.



Novedades para El personal del servicio domestico

Aunque el empleo doméstico es algo histórico, su regulación íntegra vía normativa y la fijación de los derechos y obligaciones laborales de dicho ámbito es algo muy reciente

La primera norma dedicada de manera exclusiva a esta relación laboral de carácter especial fue el *RD 1415/1985 de 14 de noviembre*, donde por primera vez se destinaba una ley exclusiva a sentar las bases legales del servicio del hogar familiar. A partir de ahí, poco a poco se han ido introduciendo medidas con el propósito de solventar las lagunas legales del sector. Ejemplo de ello fue el *Real Decreto-ley 14/1996 de 11 de diciembre* que introdujo obligaciones para el empleador como la afiliación obligatoria en Seguridad Social cuando se supera el límite de las 60 horas mensuales de trabajo, o la formalización de la cobertura en caso de accidente de trabajo

Principales medidas

El pasado 12 de septiembre entró en vigor el RD 893/2024 por el que se regula la protección de la seguridad y la salud en el ámbito del servicio del hogar familiar. Las principales medidas introducidas por esta norma pueden resumirse en:

- Derecho a la protección en materia de Prevención de Riesgos Laborales (Art.2): obliga a una protección eficaz en la seguridad y salud en el trabajo por parte del empleador, que se concreta en los derechos de formación, información y paralización de la actividad laboral en caso de riesgo grave.
- Evaluación de riesgos y adopción de medi-

das preventivas en el empleo doméstico (Art. 3): necesaria evaluación de riesgos, tanto inicial como periódica.

- Equipos de trabajo y de protección individual (Art.4): la obligatoria puesta a disposición de equipos de trabajo adecuados, y de protección individual según la evaluación de riesgos.
- Información, participación y formación de las personas trabajadoras en materia preventiva (Art.5).
- Riesgo grave e inminente (Art.6): la actividad puede ser interrumpida tanto por empleador como por la persona trabajadora.
- Organización de la actividad preventiva (Art.7): quien asuma la organización preventiva deberá cumplir con los requisitos de capacidad establecidos en la ley general.



Los gastos invisibles que afectan a tú empresa

Una buena gestión de estos, a menudo ignorados por los empresarios, puede mejorar tú situación financiera y aumentar la transparencia empresarial a corto plazo.

Los gastos por provisiones y deterioros son esenciales para reflejar con precisión el resultado y la situación financiera de una empresa. Mientras las provisiones anticipan futuros pagos o pérdidas, los deterioros ajustan el valor de los activos. Aunque pueden reducir el beneficio neto y afectar la rentabilidad, su correcta contabilización es clave para una imagen realista de la empresa y puede reducir la base imponible, ofreciendo beneficios fiscales a largo plazo.

Imagina que las provisiones son como una caja de ahorros que las empresas usan para prepararse para gastos que ya saben que van a tener en el futuro. Es como guardar dinero para comprar algo importante más adelante, pero sin tocar lo que ya tienen.



ta por cambios significativos en la empresa.

- Provisión por transacciones con instrumentos de Patrimonio.
- Provisiones por operaciones comerciales (negocios), para gastos relacionados con devoluciones o garantías.

Es importante destacar que algunas provisiones no son deducibles, como las obligaciones implícitas y ciertas retribuciones al personal.

El deterioro es como cuando un juguete se rompe y ya no vale lo mismo que antes. Si algo pierde valor, las empresas deben registrarlo para conocer su verdadero valor; y ser cuidadosas, pensando en posibles problemas al final del año, ajustando lo necesario para mantener todo en orden.

- Provisión por retribución del personal (obligaciones por jubilaciones y beneficios).
- Provisión para Impuestos (deudas tributarias indeterminadas).
- Provisión para otras responsabilidades (problemas).
- Provisión por desmantelamiento, costes de eliminación de activos.
- Provisión para actuaciones medioambientales, prevención o reparación de daños ambientales.
- Provisión para reestructuraciones, impues-

La contabilización de provisiones y deterioros se basa en el principio de prudencia del PGC, que exige tener en cuenta todos los riesgos conocidos. Al cerrar las cuentas, es crucial dotar las provisiones y ajustar los deterioros de valor utilizando los subgrupos adecuados en la contabilidad.